



MT-1350-1 – **30602 del 29 de junio de 2006**

MEMORANDO

Para: **Doctor CESAR DE JESÚS LONDOÑO MORALES**
Director Territorial Caldas

De: **JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA**

Asunto: Tránsito- Unión Temporal

En respuesta a la solicitud, efectuada a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2006, mediante la cual solicita concepto sobre el traspaso de un vehículo de propiedad de una Unión Temporal. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

La Unión Temporal tiene como característica el ser un contrato asociativo de empresas o empresarios con vínculos de carácter económico, jurídico y técnico para la realización o ejecución de determinadas actividades o contratos , no genera una *persona jurídica distinta de las de los participantes*, quienes conservan su autonomía, independencia y facultad de decisión.

Los miembros de la Unión Temporal, se encargan de designar la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, sin crearse una nueva persona jurídica.



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

D. T. Caldas

Considera este Despacho que el contrato de constitución de la Unión Temporal puede aceptarse para efectuar el traspaso del vehículo automotor.

Atentamente,

LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica